



AVISO

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, se procede a notificar por aviso al señor NADER YESID COPAQUE TAQUINAS el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. 603 del 16 de Noviembre de 2016” Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago”, emitido por la Abogada Ejecutora del Grupo de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, cuya parte resolutive:

“RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra el señor NADER YESID COPAQUE TAQUINAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1143847590 por la cantidad líquida de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$39.949.700,00) , más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectuó su pago total como lo establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA
Abogada Ejecutora"

Teniendo en cuenta que remitida la citación al destinatario y no haber sido posible su entrega según certificación de 472 Servicios Postales Nacionales, y al desconocer otra dirección de notificación del señor NADER YESID COPAQUE TAQUINAS, se procede a realizar la notificación por aviso con copia íntegra del acto administrativo, el que se publicará en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la cartelera del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicada en la Carrera 10 No. 12 – 15, Torre B, Piso 17, Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, lugar visible al público; por el término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá surtida la notificación.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, es decir, el día 22 de mayo del 2018.

Para constancia se fija en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018).



MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA
Abogada Ejecutora

Imariac



RESOLUCIÓN No. 603 del 16/11/2016

"Por medio de la cual se profiere un mandamiento de pago"

16 de Noviembre de 2016

Exp. No. 76001-1290-000-2016-00026-00

El Abogado (a) Ejecutor (a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 de 2007 y PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010; proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, mediante providencia con fecha del 19 de Octubre de 2015, impuso un(a) MULTA al señor NADER YESID COPAQUE TAQUINAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1143847590 por el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE, (\$ 39,949,700.00).

Que para efectos de los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011, la providencia constitutiva del título ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, debidamente ejecutoriada y según el contenido de los artículos 114 y 367 de la Ley 1564 de 2012, cumplía con los requisitos exigidos para el inicio y trámite del proceso por la jurisdicción coactiva.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial está facultada expresamente por el artículo 136 de la ley 6 de 1992, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, para ejercer el cobro coactivo y según el Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, cumple la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones impuestas a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que por lo anteriormente expuesto, el (la) Abogado(a) Ejecutor(a) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra al señor NADER YESID COPAQUE TAQUINAS, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 1143847590 por la cantidad líquida de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 39,949,700.00), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince





(15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO.- Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCY JOHANNA FUQUENE CARVAJAL
Abogada Ejecutora

gccdesaj02valle

El _____ del mes _____ del año _____ a las _____ compareció la (el) señor(a) _____ con c.c. _____ con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago que cursa en su contra.

Notificada(o)

Notificador

76001-1290-000-2016-00026-00

